

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, marzo 13 de 2024. Paso el presente asunto a la señora juez, informando que el alimentario solicita se autorice a un tercero para el cobro de títulos. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 586

Radicado: 19-001-31-10-002-2009-00416-00
Proceso: Rebaja cuota de alimentos
Demandante: Narly Yanith Castro Perez quien obraba en Rep. de Alexis Stiven Guevara Castro (hoy adulto)
Demandado: Nelson Eusebio Guevara Castillo

Marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que mediante mensaje de datos remitido al correo electrónico del Juzgado, el joven ALEXIS STIVEN GUEVARA CASTRO, quien actúa como demandante en el presente asunto, solicita se autorice a la señora INGRYD DAYANA VELASCO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.799.653 de Popayán, para que se le haga entrega de los títulos que reposan por cuenta de este proceso, ya que por seguridad personal y la de su familia, le es imposible hacerlo personalmente y se encuentran fuera del país¹.

En escrito allegado previamente ante este Despacho², la señora NARLY YANETH CASTRO PEREZ, madre del joven ALEXIS STIVEN, informó que tiene aproximadamente siete años sin cobrar lo correspondiente a la cuota de alimentos de la que es beneficiario su hijo, ya que por seguridad salió del país, adicionalmente, manifiesta que regresó a la ciudad pero no tiene mucho tiempo y por lo tanto, autorizó a su sobrina INGRID DAYANA VELASCO CASTRO, para recibir el dinero y la información correspondiente a este caso. Sin embargo, una vez revisado el expediente contentivo del presente asunto se evidenció que el joven cuenta con la mayoría de edad y por lo tanto se comunicó vía correo electrónico a la madre del joven alimentario, que era él quien debía enviar la solicitud autorizando a la persona que a bien señale, para el cobro de la cuota de alimentos establecida a su favor.

Ahora bien, una vez revisado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que desde el día 26/04/2016 hasta el 27/02/2024 reposa lo correspondiente a cuota de alimentos y dichos valores se encuentran sin reclamar.³

¹ Folio 118 del expediente físico

² Folio 117

³ Folio 119

Posteriormente el mismo alimentario allegó al correo electrónico petición autorizando a la señora INGRID DAYANA VELASCO CASTRO, identificada 1.061.799.653 para el cobro de los depósitos consignados a su favor en este proceso, y siendo que la petición proviene del mismo titular del derecho, el despacho accederá a la misma, por ser procedente, en consecuencia, autorizará a la señora INGRYD DAYANA VELASCO CASTRO, para que reclame las sumas de dinero disponibles bajo código seis (6) en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia, a favor del alimentario ALEXIS STIVEN.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: ACCEDER a la petición del alimentario ALEXIS STIVEN GUEVARA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.089.540.769, por ser procedente.

SEGUNDO: AUTORIZAR, en consecuencia, la entrega a la señora INGRYD DAYANA VELASCO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.799.653, de la orden de pago digital para el cobro de los títulos judiciales correspondientes a la cuota alimentaria del joven ALEXIS STIVEN, por cuenta de este proceso. **OFICIESE** al Banco Agrario de esta ciudad, comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 046 del día 14/03/2024.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d7355c0f74b4b41e46890ac951119af4607e1af856be30aab34d978cd64759**

Documento generado en 13/03/2024 05:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>